



## RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de abril del 2020

Visto, el expediente N°20-INR-004365-001 conteniendo la Nota Informativa N°0205-2020-DEIDRIFMOT/INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, sobre la programación de Guardias Hospitalarias del Personal Médico contratado y el expediente N° 20-INR-004364-001 conteniendo la Nota Informativa N°223-2020-DPTO. ENF/INR sobre la programación de Guardias Hospitalarias de personal de enfermería y técnicos de enfermería para la operativización del pabellón C del INR conforme a la normativa vigente para la emergencia Sanitaria por COVID\_19 correspondiente al mes de abril del 2020 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" "Amistad Perú – Japón, en el marco del D.S. N°044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N°029-2020;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 8° de la Ley 23536 Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas...";

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, Ley N° 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud;

Que, por Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 38° de Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia, y mediante Decreto Urgencia N° 0029-2020 se autoriza a los empleadores del sector público y privado para que durante el plazo de la vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y



establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio, por lo que, es pertinente adecuar el cumplimiento de la programación de guardias a la normatividad señalada, ajustando los horarios a las normas señaladas.

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resultando necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de abril del 2020 del personal contratado, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud"; Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o)" y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud", Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia N° 014-2019; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°-** APROBAR, la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de abril del 2020 del personal médico, de enfermería y técnicos de enfermería contratados en el marco de la emergencia Sanitaria COVID-19 para la operativización del Pabellón "C" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°-** La Oficina de Personal es responsable de la aplicación de la presente resolución, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 3°-** ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/HJMS/

Distribución

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Equipo de Control de Asistencia
- ( ) Equipo de Remuneraciones
- ( ) Responsable Portal Web del INR

ROL DE GUARDIAS Y TURNOS MEDICOS PABELLON C

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
		DR GONZALES 24H DR SUAREZ 24H	DR RODRIGUEZ 24H DRA HURTADO 24H	DR QUIÑONES 24H DR GONZALES 6H	DR JAUREGUI 24H DRA SUAREZ 24H	DR RODRIGUEZ 24H DR MAMANI 24H
6	7	8	9	10	11	12
DRA SUAREZ 24H DR GONZALES 24H	DR QUIÑONES 24H DRA HURTADO 24H	DR RODRIGUEZ 24H DRA SUAREZ 12H - M	DRA HURTADO 24H DRA SUAREZ 12H - M	DR QUIÑONES 24H DR MAMANI 24H	DR GONZALES 24H DRA HURTADO 12H - M	DRA HURTADO 12H M DRA JAUREGUI 24H
13	14	15	16	17	18	19
DRA SUAREZ 12H - M DR GONZALES 24H	DR MAMANI 24H DR RODRIGUEZ 24H	DRA GONZALES 24H DRA SUAREZ 12H - M	DRA HURTADO 12H - M DR JAUREGUI 24H	DR QUIÑONES 24H DR MAMANI 24H	DRA GONZALES 24H DR JAUREGUI 12H - M	DR MAMANI 24H DR JAUREGUI 12H - M
20	21	22	23	24	25	26
DR QUIÑONES 24H DR RODRIGUEZ 6H	DR RODRIGUEZ 24H DR MAMANI 12H - M	DR JAUREGUI 12H - M DRA GONZALES 24H	DR QUIÑONES 6H - M DR MAMANI 6H - T DRA GONZALES 12H - N	DR GONZALES 24H DR MAMANI 12H - M	DR JAUREGUI 12H - M DRA GONZALES 24H	DRA HURTADO 24H DRA SUAREZ 24H
27	28	29	30			
DR QUIÑONES 24H DR GONZALES 24H	DRA SUAREZ 6H - M DRA GONZALES 24H DR JAUREGUI 6H - T	DR JAUREGUI 24H DRA HURTADO 18H (T+N)	DR RODRIGUEZ 24H - M DRA GONZALES 18H (T+N)			

Leyenda:

24H ☉ 7AM A 7AM

M ☉ 7AM A 7PM

6H - M ☉ 7AM A 1PM

6H - T ☉ 1PM A 7PM

N ☉ 7PM A 7AM



MC ROSA SABINA MONTALVO CHAY  
DIRECTORA EJECUTIVA  
CMP. 029735 R.M.E. 18865  
DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION DOCT...  
RAHABILITACION INTEGRAL EN FUNCIONES MOT...  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

